



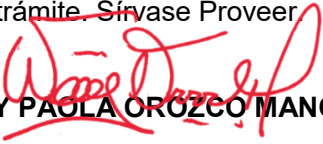
Expediente No. 2021-079

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

13 DE JUNIO DE 2023

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **DARLING PATRICIA RADA GRANADOS** contra **NACION MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, IAC GPP SALUDCOOP, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, ESIMED S.A.**, informándole que se encuentra en trámite. Sírvase Proveer


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

13 DE JUNIO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

A través de auto del 31 de octubre de 2022¹, se requirió nuevamente a la parte demandante, para que procediera con el trámite de notificación para con la litisconsorte ESIMED S.A.

Sin embargo, dentro del expediente no reposa la información solicitada a la parte demandante, como consecuencia de ello, se requerirá por última vez al apoderado judicial de la parte demandante, para que de manera inmediata proceda a dar cumplimiento al requerimiento consignado en el aturo del 31 de octubre de 2022, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el párrafo de artículo 30 del C.ST. y de la S.S.

2. De la dirección del proceso.

Ahora bien, dentro del expediente se informó sobre la desaparición de la litisconsorte demandada **SALUD ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**, y el apoderado judicial de la entidad solicitó la desvinculación del proceso.

Por lo anterior y con la finalidad de proveer sobre la situación jurídica de la referida entidad, se requerirá a la Nación - Ministerio de Salud, para que dentro del término de 30 días informe la

¹ Folio 1355.



despacho sobre la situación jurídica que reviste la entidad **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**, en atención al proceso liquidatario que atravesó y teniendo en cuenta que no se constituyó patrimonio autónomo de remanentes PAR para atender las obligaciones existentes y eventuales del organismo.

2

Así mismo, indique a esta Unidad Judicial, cual es la entidad que asumirá las obligaciones del organismo liquidado. Lo anterior con la finalidad de garantizar la validez de los presupuestos procesales, decidir sobre los actos procesales presentados por las partes y continuar con el desarrollo legal del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por última vez al apoderado judicial de la parte demandante, para que de manera inmediata proceda a dar cumplimiento al requerimiento consignado en el aturo del 31 de octubre de 2022, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo de artículo 30 del C.ST. y de la S.S; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la Nación - Ministerio de Salud, para que dentro del término de 30 días informe la despacho sobre la situación jurídica que reviste la entidad **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**, en atención al proceso liquidatario que atravesó y teniendo en cuenta que no se constituyó patrimonio autónomo de remanentes PAR para atender las obligaciones existentes y eventuales del organismo, informar cual es la entidad que asumirá las obligaciones del organismo liquidado.

TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en los numerales anteriores, vuelva el proceso al despacho a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 14 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 25

CBB